

DECRETO DE ALCALDIA N° 711 / 2024.

ZAPALLAR, 07 MAR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el inciso segundo del artículo 1°, señala que: "*Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas*".
2. Que, las municipalidades, conforme al art 4° letra a), de la Ley 18.695, pueden desarrollar funciones relacionadas con la educación.
3. Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribió, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Universidad de Santiago de Chile un convenio de colaboración, consistente en que la Universidad envía 2 practicantes y la municipalidad otorga una asignación para gastos de éstos.
4. Que, el convenio de marras, por razones de buen servicio, comenzó a regir con fecha 22 de enero de 2024.
5. Que, en virtud de lo anterior,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Universidad de Santiago de Chile con fecha 04 de enero de 2024, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Secretario Municipal

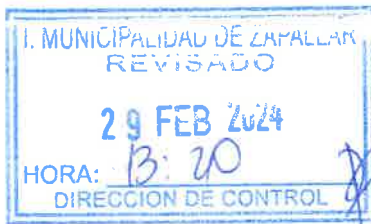


Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/CTI/101/jpdg



CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago, a 4 de enero de 2024, entre la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Director don DAVID CABRERA HINOJOSA, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins N° 3677, Estación Central y la I. Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde, GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, domiciliado en German Riesco 399, Zapallar, se ha acordado el Convenio de Colaboración cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERO: La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Santiago de Chile (USACH), es una entidad de educación superior interesada en vincular su quehacer académico al medio externo, público y privado.

SEGUNDO: La Municipalidad de Zapallar requiere, para cumplir con sus finalidades propias, de la colaboración de diversas entidades y organizaciones.

TERCERO: Las partes, en consideración de sus intereses y objetivos institucionales, acuerdan desarrollar actividades en beneficio recíproco, dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTO: las partes declaran que celebrarán acuerdos específicos para la realización de dichas actividades, donde se establecerán los compromisos que asumirán cada una de ellas.

a) Acuerdos Específicos

- a1) La Escuela de Arquitectura se compromete a enviar estudiantes en Práctica Profesional de los últimos niveles de la Carrera para desarrollar actividades de la especialidad en la referida Municipalidad y de acuerdo a un Plan propuesto por la Administración Comunal. Los costos de traslado, serán financiados individualmente por los propios estudiantes.
- a2) Los referidos estudiantes en Práctica Profesional serán asignados a la Administración Comunal Municipal, bajo la supervisión de un profesional que dicha Dirección determine, el cual además visará los trabajos realizados por dichos estudiantes.
- a3) Las Partes dejan constancia que la prestación aparente de servicios no juega como elemento de plusvalía, por lo que la Municipalidad, como colaboradora de la función docente del establecimiento educacional, no se encuentra obligada a pagar remuneraciones algunas para las prácticas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad pagará, a título de compensación, una asignación general para gastos que el Educando haya podido efectuar en relación a la práctica y que hubieren sido previamente autorizados por ella. En cumplimiento de lo expuesto, se fija en este acto el pago de la siguiente asignación general:

- (i) Asignación General: \$3.867.500 -.
- El referido pago (i) se realizará en dos cuotas mensuales, realizándose el pago de la primera cuota, con un monto de \$2.002.000, y a cada Practicante \$ 1.001.000 ,- mediante depósito o transferencia a las siguientes cuentas bancarias:

ZAPALLAR

Titular:	Damir Jaramillo Cabreras
RUT:	20.596.364-2
Banco:	Banco Santander
Tipo de cuenta:	Cuenta Vista
Número de Cuenta:	0 070 33 71463 1
Correo:	damirjc231@gmail.com

Titular:	Tomás Hernández Slattery
RUT:	20.692.066-1
Banco:	Banco Estado
Tipo de cuenta:	Cuenta vista
Número de Cuenta:	20692066
Correo:	tomas.hernandez@usach.cl

- A su vez, el pago de la segunda cuota, con un monto de \$1.865.500, y a cada Practicante \$ 932,750 .- se realizará mediante depósitos o transferencias a las cuentas bancarias ya mencionadas precedentemente, contra boletas de honorarios gestionadas por la I.M.de Zapallar.
- Las obligaciones y responsabilidades de la Municipalidad bajo este convenio se encuentran exclusivamente circunscritas a los aportes señalados en la presente cláusula cuarta, numeral a3).

a4) Los estudiantes se comprometen a trabajar en sus propios computadores personales con todo el software necesario para el mejor desempeño de su práctica.



ZAPALLAR

- a5) La Administración Comunal evacuará informes mensuales e individuales de las actividades y productos del trabajo de los estudiantes, los cuales serán sometidos a revisión por la Escuela de Arquitectura y la Secretaría Comunal de Planificación. Esa Dirección, una vez concluido el trabajo encomendado, informará su término incorporando las observaciones que estime conveniente formular.
- a6) Las partes designan coordinadores para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad nombra a German Becker director de SECPLA de la I.M. de Zapallar y la Escuela designa a Don Carlos Richards Madariaga, Arqto. Coordinador de Prácticas Profesionales.

QUINTO: La vigencia del presente convenio será indefinida, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las Partes podrá ponerle término inmediato mediante carta certificada dirigida al correo electrónico de la contraparte de la otra definida más abajo, con treinta días de antelación.

SEXTO: La personería de don DAVID CABRERA HINOJOSA consta en Resolución en trámite que lo designa como Director de la Escuela de Arquitectura de la USACH.

A su vez, la Personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en la sentencia de proclamación de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa N°399-2021.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos a disposición de cada una de las partes.



DAVID CABRERA HINOJOSA
DIRECTOR ESCUELA DE ARQUITECTURA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

GO DE CI
Ohiggins

